



CONVENIO N° 016 – 2020 - DRSC-OEPPDI-OCOI

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA ASOCIACION CENTRO SANTA RITA – POLICLINICO SANTA RITA

Conste por el presente documento, el **Convenio Específico** de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **Convenio**, que celebran de una parte la **DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO**, en adelante **DIRESA CUSCO**, debidamente representada por su Director Regional Médico Pediatra **JUAN ALBERTO MIGUEL SPELUCIN RUNCIMAN**, identificado con DNI N°23981713, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°372-2020 – GR Cusco (27-08-2020), con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N del Distrito de Cusco; y de la otra parte la Asociación Civil sin fines de lucro **CENTRO SANTA RITA – POLICLINICO SANTA RITA**, que en adelante se denominará **POLICLINICO**, debidamente representada por su Representante Legal y Presidente Padre Rvdo. **EMILIO VARGAS BEJARANO**, identificado con DNI N°41925530, conforme a sus poderes y facultades registrados en la partida electrónica N°11051751 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco, con domicilio legal en Av. San Agustín G2, Urbanización Larapa Grande, Distrito de San Jerónimo, Cusco; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES

1. **LA DIRESA**, La Dirección Regional de Salud, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.
- 1.2. **EL POLICLINICO**, es el Centro Médico (IPRESS I-3) perteneciente al Centro Santa Rita, con el fin de ofrecer acceso a servicios de Salud de calidad a los habitantes más necesitados de las Provincias Altas de Apurímac, de la ciudad del Cusco y sus Provincias en general. El Centro Santa Rita es una Asociación sin fines de lucro y tiene como objetivo la lucha contra toda clase de discriminación, subdesarrollo y defiende la vida y la paz social. El CSR es una obra de la Iglesia Católica, dentro de su tarea de promoción humana y de ayuda a la gente más necesitada, que ha sido realizada por el Vicariato Regional de la Orden San Agustín de Apurímac y la Prelatura de Chuquibambilla, en colaboración con la Asociación Apurímac Onlus de Italia, reconocida como ENIEX por el Gobierno Peruano.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

- En fecha 20 de enero del 2020, se suscribió el Convenio Marco de “**Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la DIRESA Cusco y la Asociación civil sin fines de lucro Centro Santa Rita – Policlínico Santa Rita**” N°001 – 2020.
- En línea con la R.M. 236-2020 EL POLICLINICO ha elaborado un Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid19 en el Trabajo”, debidamente enviado al Minsa a través de la plataforma SICOVID (Constancia de registro N°016411-2020). Los profesionales de salud actuarán en conformidad con dicho Plan también durante las acciones extramurales, contando con todos los equipos de protección personal (EPP) obligatorios según nivel de riesgo.



Además, el personal cuenta con las capacitaciones sobre los lineamientos de protocolos de seguridad y el correcto uso de los equipos de protección personal (EPP) "Medidas de prevención y control del Covid19 – IV° edición", lo cual involucra conocer el tipo de equipo a utilizar, los procedimientos para colocarse y retirarse correctamente los EPP, la reutilización o eliminación de dichos equipos, el correcto lavado de manos.

- **Norma Técnica de Salud n°135-MINSA/2017/DGIESP, "Implementación de la Estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad – RBC"**: el Tecnólogo Médico del Policlínico ha brindado una capacitación a todo el equipo de trabajo sobre la NTS antes mencionada, con el objetivo de que el trabajo en comunidad respete los estándares MINSA y las actividades sean en línea con el protocolo establecido. La capacitación tiene fecha de ejecución el día 19 de julio del 2020.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

3.1 DE LA DIRESA CUSCO:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1161 Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023- 2005-SA "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG.V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Ordenanza Regional N°082-2014-CR/GRC.Cusco, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco.

3.2 DEL POLICLINICO:

- Partida electrónica N° 11051751.
- Estatuto de la Asociación centro Santa Rita.
- Código Civil Vigente del 25 de julio de 1984, DL N°295.

3.3 DE AMBAS ENTIDADES:

- Ley N° 27883, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley General de la Persona con Discapacidad LEY N° 29973
- T.U.O. de la Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS
- RM N° 981-2016/MINSA, aprueba la NTS N° 127-MINSA/2016/DGIESP; Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Personas con Discapacidad
- RM N° 457-2017/MINSA, aprueba la NTS N°135-MINSA/2017/DGIESP; Norma Técnica de Salud para la Implementación de la Estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad –RBC"
- RM N° 478-2006/MINSA, aprueba la Directiva Sanitaria N° 003-MINSA/DGSP; "Aplicación Técnica del Certificado Médico Requerido para el otorgamiento de Pensión de invalidez – D.S. N° 166-2005-EF"



CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

A la luz del “**Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la DIRESA Cusco y la Asociación civil sin fines de lucro Centro Santa Rita – Policlínico Santa Rita**” N°001 - 2020, el presente Convenio Específico tiene como objetivo establecer los mecanismos de trabajo conjunto así como responsabilidades de cada una de las partes intervinientes **DIRESA Y POLICLINICO** en el ámbito del Proyecto: “**Medicina de la Rehabilitación y Fisioterapia: para una mejor atención a la población del Cusco y de las comunidades**”, financiado por la *Conferencia Episcopal Italiana - CEI*, identificado con el código **263/2019**, de tal modo que se garantice la materialización de las metas establecidas en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Ofrecer y promover un servicio de vanguardia de Medicina Física y Fisioterapia en la ciudad del Cusco y provincia, contribuyendo a la recuperación psicofísica y social de las personas en situación de pobreza y pobreza extrema.
2. Brindar y mejorar la prevención, la promoción, y el tratamiento en los pacientes de riesgo en el contexto covid-19 en el distrito de San Jerónimo, Cusco.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

6.1 DEL POLICLINICO:

1. Realizar visitas domiciliarias en cada comunidad (11) del Distrito de San Jerónimo, en coordinación con la RSS Cusco Sur, en el marco de la **N.T. 135-MINSA/2017/DGIESP**, a personas con discapacidad y con riesgo de contagio de Covid19, dando prioridad a los casos identificados y empadronados por la OMAPED del Distrito de San Jerónimo – Cusco.

Los beneficiarios deberán cumplir con los registros necesarios, los cuales son discapacidad intelectual, discapacidad física, discapacidad sensorial, enfermedades crónicas preexistentes (diabetes, hipertensión, Osteoporosis, etc.) enfermedades neurológicas y neurodegenerativas (Parkinson, hemiplejía, hemiparesia, Guillain Barré, parálisis facial, Alzheimer, medulares, entre otras) enfermedades cardiorrespiratorios (neumonía, tuberculosis, post Covid19, EPOC, etc.), todas ellas registradas como enfermedades de riesgo en la pandemia que vivimos.

En caso de detección de nuevos casos, esos serán empadronados a través del uso de la **Ficha “CUESTIONARIO PARA LA DETECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”** y comunicados a la DIRESA (Anexo 1).

2. Garantiza visitas domiciliarias con personal médico y paramédico capacitado, estructurado como sigue: 01 Coordinador de proyecto, 01 Médico general, 01 Tecnólogo Médico, 01 Odontólogo, 01 Técnico de Enfermería, 01 Técnico en Fisioterapia Rehabilitación, 01 conductor y técnico (total 07 personas). Recordamos que las atenciones se efectuarán en los domicilios de los pacientes identificados en el marco de la Estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad.
3. Utilizar, cuando posible, insumos y medicamentos incluidos en el Petitorio Nacional de Medicamentos DIGEMID.



4. Brindar 01 unidad vehicular (01 camioneta) y un campamento itinerante que brinde alimentación y alojamiento al personal de salud del Policlínico.
5. Realizar sesiones educativas con los familiares de los pacientes con el objetivo de fomentar el autocuidado de la salud en la población en el contexto del Covid19, explicando las buenas prácticas y los factores de riesgo de contagio por Covid19 a través de material informativo previamente evaluado y/o facilitados por DIRESA.
6. Registrar las atenciones en las HCL de los pacientes y actualizar los HIS, los mismos que se deben dejar en el establecimiento de salud, así como registrar las diferentes actividades en los registros de atención intramural y extramural.
7. Promover y socializar el flujo para la certificación de las personas con discapacidad, poniendo a disposición un médico certificador en Cusco que brinde los certificados a los usuarios que lo requieran y que podrán trasladarse para consulta especializada. El gasto de dicha consulta y otros exámenes serán cubierto por el Policlínico para los pacientes que no cuentan con seguro de salud.
8. Presentar informe a la DIRESA, en copia con la RSS Cusco Sur, con las estadísticas y las actividades realizadas.

6.2 DE LA DIRESA:

1. Otorgar todas las autorizaciones necesarias al equipo de trabajo del POLICLÍNICO para poder efectuar las visitas domiciliarias en el marco de la **N.T. 135-MINSA/2017/DGIESP**.
2. Comunicar a los jefes de los establecimientos de salud las fechas de las atenciones con anticipación para que puedan comunicarse con los pacientes y los casos complicados que necesiten visitas domiciliarias;
3. Establecer en el ámbito de intervención, las actividades preventivas promocionales, proporcionando materiales educativos/demostrativos y/o evaluando el material producido por el POLICLÍNICO;
4. Otro que emanen de los objetivos de este convenio y sean consensuados entre las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las Partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, no genera ningún tipo de compromiso financiero a alguna de las Partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las Partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus Coordinadores designado:

Por la DIRESA: Coordinadora del Programa Presupuestal Prevención y Manejos de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad.

Por el POLICLÍNICO: Responsable Oficina de Programas y Proyectos de la Asociación Centro Santa Rita – Policlínico Santa Rita



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de 12 MESES contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones / compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

El Arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se regirá por lo dispuesto por la Ley N°26572, Ley General de Arbitraje. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.



CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las Partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los **12 3** del mes de Diciembre del año 2020.

MÉD. PED. JUAN ALBERTO M. SPELUCIN RUNCIMAN
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

PADRE EMILIO VARGAS BEJARANO
REPRESENTANTE LEGAL
ASOC. CENTRO SANTA RITA - POLICLINICO

